Ayuntamiento
Cartagena

2017 Año de la Ilustración CARTAGENA

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el siete de julio de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

IGUALDAD

9.- SUBVENCIÓN PARA COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto del 2017.

Según el *artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena para al año 2017 ,se refiere al procedimiento de concesión por el régimen de concurrencia competitiva.*

G-30700066	EL PORTÚS	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	1000€	500€	
G-30720114	ENCAJERAS STA.FLORENTINA	ENCUENTRO DE BOLILLO	3000€		
G-30668701	EVOLUCIÓN	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	1000€		
G-30635015	GALENA	MATERIAL TALLERES	1000€		
G-30634869	INQUIETUD	TALLERES Y EQUIPAMIENTO	900€	100€	
G-30686539	ISLA PLANA	MATERIAL TALLERES	700€		
G-30713457	LA ASCENSIÓN	MATERIAL TALLERES Y GASTOS MANTENIMIENTO	1000€		
G-30707913	LOS BARREROS	MATERIAL TALLERES	800€		
G-30722102	DIUNA	MATERIALES	300€		
G-30787592	LOS PUERTOS	TALLER DE RECUPERACION DE BORDADOS Y ENCUENTRO DE BOLILLO Y EQUIPAMIENTO	2000€	700€	
G-30682066	LA AZOHÍA	CURSO DE INFORMATICA	800€		
G-30673362	LAS MOLINERAS	ACTIVIDADES Y TALLERES Y EQUIPAMIENTO	600€	100€	
G-30730519	LA VAGUADA	MANTENIMIENTO LOCAL	1500€		
G-30786792	NO ESTAMOS SOLAS	GASTOS MANTENIMIENTO	800€		
G-30657506	PLATAFORMA ENSANCHE	TALLER MATERIAL DE PATCHWORK	600€		
G-30676357	PORTICOS DEL MAR MENOR	MATERIAL TALLER DE BOLILLOS Y EQUIPAMIENTO	1000€	200€	
G-30784870	ALBAIDA PERIN	MATERIAL TALLERES	700€		
G-30751184	TANIT	PRESENTACION Y MONTAJE DE OBRAS.	1500€		
G-30659247	VÉRTICE	MATERIAL TALLERES	1000€		
G-30738868	VIRGEN DEL ARMALJAL	TROFEOS Y DETALLES Y EQUIPAMIENTO	600€	300€	
G-30689541	VIRGEN DEL MAR	EQUIPAMIENTO.		1800€	
G-30658496	VISTA ALEGRE	MATERIAL TALLERES	800€		
G-30802789	AMIGAS DE TORRECIEGA	MATERIAL TALLERES Y ENCUENTRO DE BOLILLO	900€		
G-30799159	MUJERES COFRADES	ACTIVIDADES VARIAS	2200€		
G-30825376	ENCAJERAS BOLILLO SAN ANTÓN	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	800€	800€	
G-30655260	NOVA-IDEA	MATERIAL TALLERES Y GASTOS MANTENIMIENTO	800€		
G-30754931	BOLILLERAS SANTA ANA	MATERIALES TALLER DE BOLILLO	500€		
G-30700611	GALIFA	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	1000€	300€	
G-30659445	DANUBIO	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	500€	200€	
G-30799159	BOLILLERAS FILIGRANA	ENCUENTRO Y MATERIAL TALLER DE BOLILLO.	700€		
G-30815989	PATCHWORK Y LABORES CON ENCANTO	MATERIAL TALLER DE PATCHWORK	800€		

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, cada entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el V°B° del Presidente y Tesorero de la Asociación beneficiaria, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017 mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto